

OGPP



Resolución de Secretaría General

Lima, 31 de enero del 2020

No. 009-2020-EF/13

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM se aprueban las medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, las cuales tienen como propósito el ahorro en el Gasto Público;

Que, los artículos 2 y 3 del citado Decreto Supremo establecen que las Medidas de Ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente; son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público; y, su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público" elaborada por el Ministerio del Ambiente, establece que a fin de implementar las Medidas de Ecoeficiencia dispuestas en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, es conveniente conformar un Comité de Ecoeficiencia integrado por diversas áreas de la institución pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 104-2018-EF/43.01, se actualiza el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Oficina General de Administración, a través de su Oficina de Abastecimiento, propone la conformación de un nuevo Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de contar con un equipo multidisciplinario y propiciar la ejecución articulada de la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia;

Que, en tal sentido resulta necesario conformar un nuevo Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público, y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Conformación

Conformar el Comité de Ecoeficiencia del Ministerio de Economía y Finanzas con los siguientes miembros:



015366-20

- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Servicios al Usuario.
- El/la Representante de la Oficina de Comunicaciones.
- El/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento, quien actuará como Secretario/a Técnico/a.
- El/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos.

Artículo 2. Funciones

El Comité de Ecoeficiencia realiza las siguientes funciones:

- Elaborar el Diagnóstico de la Ecoeficiencia.
- Actualizar el Plan de Ecoeficiencia del Ministerio.
- Evaluar y monitorear la ejecución del Plan de Ecoeficiencia.
- Fomentar la adopción de buenas prácticas de Ecoeficiencia en la Ministerio.

Artículo 3. Solicitud de información

Dispóngase que los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Economía y Finanzas brinden la información que sea solicitada por el Comité de Ecoeficiencia y otorguen las facilidades que requieran para el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones encomendadas.

Artículo 4. Instalación

El Comité se instala en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución.

Artículo 5. Notificación

Dispóngase que la Oficina General de Administración notifique la presente Resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia.

Artículo 6. Derogación

Derógase la Resolución Directoral N° 104-2018-EF/43.01.

Artículo 7. Publicación

La presente Resolución se publica en el Portal Institucional (www.gob.pe/mef) y en la intranet del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaría General
Ministerio de Economía y Finanzas

